

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

INFORME SAP N° 61-2026 MODIFICA RES EX. N° 194-2026

CAMANCHACA S.A. - ARTESANAL AYP

EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 263 DE 2026

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 194 DE 2026, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 7 de mayo de 2026**

R. EX. N° **01249/2026**

**VISTO:** Lo solicitado por CAMANCHACA S.A. y por el armador artesanal que se indica, mediante expediente C.P. N° 263 de 2026; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 61/2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 473 de 2026; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 970 de 2022 y N° 194, modificada por la N° 1.044, ambas de 2026 y de esta Subsecretaría.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 194, modificada por la N° 1.044, ambas de 2026, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA S.A., de **300 toneladas de Jurel**.

2.- Que, la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

3.- Que, mediante un nuevo ingreso en el expediente C.P. N° 263 de 2026, CAMANCHACA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de aumentar en 150 las toneladas de la cesión, totalizando por tanto 450 toneladas de Jurel.

4.- Que, el armador de la embarcación REYMAR II (RPA N° 703515) ha manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

#### RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 194, modificada por la N° 1.044, ambas de 2026, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario S/N, Iquique, correo electrónico [rodrigo.ruminott@camanchaca.cl](mailto:rodrigo.ruminott@camanchaca.cl), de **300 toneladas de Jurel**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso, en el sentido de:

a. Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1° y 7°, las toneladas ahí indicadas por **"450 toneladas de Jurel"**.

b. Reemplazar en su resuelvo 7° el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por 304 de Jurel y la tabla ahí mencionada por la siguiente:

Jurel XV-II regiones:

|                    | Toneladas  | Número UMD | Rango LTP                  |
|--------------------|------------|------------|----------------------------|
| Total sin traspaso | 21.971,894 | 14.855     | 351 - 530;<br>531 - 15.205 |
| Traspaso           | 450,000    | 304        | 531 - 834                  |
| Final 2026         | 21.521,894 |            |                            |
| Coef. Traspasado   | 0,0030425  |            |                            |

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA PETICIONARIA Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**NICOLAS LEMBEYE ILLANES**  
**Jefatura de División**  
**División Jurídica**

**FFC/CAF**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22336933&hash=601de>